



BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y CONSEJOS COMARCALES PARA LA GESTIÓN DE LAS POLÍTICAS SOCIALES DE VIVIENDA EN EL ÁMBITO COMARCAL

1. Objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del departamento de Vivienda del Área de Cooperación Local de la Diputació de Girona destinadas a financiar los servicios comarcales de vivienda gestionados por ayuntamientos y consejos comarcales, con el objetivo de fomentar la extensión de estas actuaciones en todas las poblaciones de la demarcación de Girona.

2. Naturaleza y procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el período fijado en la convocatoria, que aprobará la Junta de Gobierno de la Diputació, y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y período de ejecución

Se podrán financiar con cargo a las subvenciones reguladas en estas bases los gastos de funcionamiento y gestión de la oficina local o comarcal de vivienda que no sean gastos en inversión y que, con carácter enunciativo, se detallan en la base 6.

Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realice en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados no puede superar su valor de mercado.

Serán gastos subvencionables los que sean objeto de facturación entre el 16 de noviembre del año anterior a la convocatoria y la fecha límite de la justificación de dichos gastos, según el plazo establecido en la base 12, y pueden tener su origen o contratación, de forma total o parcial, en ejercicios anteriores al de la justificación.

La contratación de los gastos subvencionados deberá efectuarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.

No serán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando éstos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.



4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases todos los ayuntamientos y los consejos comarcales que ofrezcan servicios comarcales de vivienda y que estén incluidos en el ámbito territorial de la Diputació de Girona, que cumplan los requisitos y condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la normativa que la desarrolla.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

1. El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada una de las convocatorias y, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones, de como máximo una cantidad adicional de un importe igual al del crédito asignado inicialmente, serán determinadas específicamente en cada convocatoria y sólo podrán estar motivadas para poder atender un mayor número de solicitudes o de otorgar un mayor importe en las subvenciones.

2. El importe de cada subvención tendrá un importe máximo de 18.000 € y un mínimo de 1.000 € para cada ayuntamiento o consejo comarcal subvencionado.

3. La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se realice de cada solicitud. La evaluación se hará de acuerdo con los criterios establecidos en la base siguiente y, dado el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto del servicio. Se podrá otorgar una subvención por un importe menor del solicitado o del máximo otorgable, según sea el caso, con el objetivo de repartir proporcionalmente el crédito asignado en la convocatoria entre las actuaciones subvencionables.

6. Criterios de valoración e importes

Los criterios que servirán para calcular el importe subvencionable son los que se detallan en los siguientes apartados:

a) Impresión de material

La aportación será para la edición de material con la información de los servicios de programas de vivienda comarcal y/o la actualización de los espacios de vivienda del sitio web corporativo.

El importe variará en función del nombre de habitantes a los que se extienda el servicio:

Población inferior a 50.000 habitantes	Hasta 500 €
Población superior a 50.000 habitantes	Hasta 700 €

b) Servicios de asesoramiento sobre la deuda en vivienda



El importe de la aportación económica para este servicio variará de acuerdo con los siguientes supuestos:

Número de expedientes tramitados	Hasta 70 € por expediente
Municipios donde se realicen asesoramientos nuevos con la tramitación de expedientes	Hasta 200 € por municipio

Se entiende por expediente la documentación que elabora el mediador del servicio con la información del usuario en cuanto a régimen de tenencia de la vivienda, condiciones económicas y familiares y la documentación que acredite su situación. En ningún caso tendrá consideración de expediente la atención y la información al usuario sin que comporte elaboración de documentación cualitativa.

Se contabilizarán todos los municipios de la comarca donde se realicen asesoramientos y/o tramitación de expedientes del servicio de asesoramiento sobre la deuda en vivienda, excepto los municipios que dispongan de un servicio propio de asesoramiento sobre la deuda hipotecaria. Tampoco se contabilizará la capital de la comarca en caso de que el ente solicitante sea un ayuntamiento. Sólo se contabilizarán los expedientes iniciados en el periodo establecido en la base 3a.

c) Programas de políticas sociales

Se contabilizarán los municipios donde se tramiten ayudas relacionadas con las políticas sociales en materia de vivienda.

Municipios donde se tramiten las ayudas	Hasta 200 € por municipio
---	---------------------------

Se contarán todos los municipios donde se tramiten ayudas de la comarca, excepto los municipios que dispongan de oficina o servicio local que tramiten estas ayudas. Tampoco se contarán los municipios que dispongan de servicio presencial en virtud de un convenio con el consejo comarcal, ni la capital de la comarca en caso de que el ente solicitante sea un ayuntamiento.

d) Bolsa de mediación

Se contabilizarán los municipios donde se gestionen viviendas activas destinadas a políticas sociales, y las viviendas que hayan sido ocupadas por lo menos seis meses al año.

Municipios donde se gestionen viviendas destinadas a políticas sociales	Hasta 300 € por municipio
---	---------------------------

Se contarán todos los municipios de la comarca, excepto los municipios que dispongan de bolsa propia, los que tengan el servicio presencial en el municipio en virtud de un convenio con el consejo comarcal y la capital de la comarca en caso de que el ente solicitante sea un ayuntamiento.

e) Oficinas comarcales que realicen servicios presenciales a municipios



Se contabilizarán los municipios donde se desarrolle un servicio presencial. Este servicio, que deberá haber sido establecido mediante un acuerdo y haber tenido un funcionamiento activo de al menos tres meses, deberá comportar necesariamente que un trabajador del ayuntamiento o del consejo comarcal se desplace con el objetivo de acercar el servicio comarcal en el municipio.

Acuerdo establecido de jornada semanal	Hasta 180 €/municipio y mes
Acuerdo establecido de media jornada semanal	Hasta 90 €/municipio y mes

f) Programas específicos en la comarca

Se entiende por programas específicos las actuaciones no vinculadas a las políticas impulsadas por la Generalitat, los cuales son desarrollados por iniciativa del servicio comarcal y están relacionados con las políticas de vivienda (por ejemplo, pobreza energética, masoverías urbanas, ocupaciones irregulares, etc.).

De acuerdo con el alcance del programa se establece la escala siguiente:

Menos de 3 municipios	Hasta un máximo de 500 € por programa específico
Entre 3 y 6 municipios	Hasta un máximo de 1.000 € por programa específico
Más de 6 municipios	Hasta un máximo de 2.000 € por programa específico

7. Determinación del importe de las subvenciones y gradación por incumplimientos

Las subvenciones otorgadas se entenderán fijadas en el importe establecido en la resolución de concesión respecto al importe de los gastos subvencionables. Si el coste de la actuación subvencionada resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada. Por otra parte, si la justificación es inferior a la cuantía determinada como gasto subvencionable, se reducirá la subvención a la cuantía que resulte de aplicar el porcentaje de ayuda establecido en la correspondiente resolución de otorgamiento. También se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 14, superen el gasto efectivo y justificada.

8. Solicitudes

Se podrá hacer una única solicitud de subvención por ayuntamiento o consejo comarcal, que deberá presentarse en el plazo establecido en la convocatoria mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat), y a la cual se deberán adjuntar los documentos que se soliciten. La solicitud deberá estar firmada por el presidente, mediante firma electrónica, con un certificado válido emitido por una entidad certificadora reconocida por el Consorcio de Administración Abierta de Cataluña.

Las solicitudes deberán presentarse por vía telemática a través de las plataformas EACAT.



La enmienda de defectos en la solicitud realizar, después del requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde la notificación. Si transcurrido este plazo no se han subsanado los defectos, se entiende que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvenciones dejan sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan y previa audiencia al interesado y, en consecuencia, conllevan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.

9. Instrucción del expediente y evaluación de las solicitudes

El departamento de Vivienda del Área de Cooperación Local de la Diputació de Girona instruirá y ordenará el expediente para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se estimen necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El departamento de Vivienda, de acuerdo con el expediente y el informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada.

La propuesta de resolución expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de la misma, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El diputado presidente del Área de Cooperación Local
- Vocales: La técnica del departamento de Vivienda
El jefe del Servicio de de Asistencia y Cooperación a los Municipios
El secretario general de la Diputació o funcionario en quien delegue

10. Procedimiento de resolución y notificación



La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Junta de Gobierno de la Diputació, órgano que adoptará una resolución definitiva, en su caso, en varios actos, sobre el otorgamiento de las subvenciones.

- a) Se notificará la resolución de manera individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios la solicitud de los cuales se haya desestimado.
- b) La Junta de Gobierno deberá emitir la correspondiente resolución en el plazo máximo de seis meses a contar desde la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

11. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de las subvenciones, si en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación de la resolución del ayuntamiento o consejo comarcal beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que han sido aceptadas, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

12. Justificación y plazo

El plazo para justificar las acciones subvencionadas finalizará el 15 de noviembre del año de la convocatoria. Este plazo de justificación se podrá ampliar mediante resolución del presidente de la Diputació, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació.

La justificación se realizará con la presentación de la cuenta justificativa, por vía telemática, según el modelo normalizado de la Diputació (www.ddgi.cat), acompañado de la memoria que justifique la realización de la actuación subvencionada y que se determina a continuación:

a) Impresión de material

Entrega de material elaborado y/o enlace del diseño o actualización del sitio web.

b) Servicios de asesoramiento sobre la deuda en vivienda

Relación de municipios donde se hayan tramitado expedientes y número de expedientes tramitados.

c) Programas de políticas sociales

Relación de municipios donde se hayan tramitado ayudas relacionadas con las políticas sociales en materia de vivienda.

d) Bolsa de mediación

Relación de municipios donde se gestionen viviendas de la bolsa.

e) Oficinas comarcales que presten servicios presenciales a municipios

Información sobre el inicio de las relaciones mediante convenio, y el inicio de la prestación del servicio presencial.



También se ha de aportar la información requerida en los apartados de bolsa de alquiler y de gestión de ayudas de los apartados anteriores, relativa a los municipios.

f) Programas específicos en la comarca

Se debe especificar el proyecto y la actuación realizada en los municipios.

El departamento de Vivienda podrá pedir otra información en relación con los diferentes apartados con finalidad de análisis estadístico.

Una vez examinada la documentación justificativa, y efectuadas las comprobaciones necesarias, la Diputació de Girona podrá reducir el importe de la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se tuvieron en cuenta en la fijación del importe de la subvención, especialmente el importe del gasto subvencionable, determinada como tal en el acuerdo de concesión de la subvención.

A efectos de la justificación se podrán presentar como gasto justificado todos los gastos imputables a la actividad subvencionada que, conforme a derecho, se hayan devengado antes de terminar el periodo de justificación de la actividad, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

13. Pago

Una vez aceptada cada subvención, sea de manera expresa o tácita, la Diputació podrá efectuar, mediante transferencia bancaria, los pagos totales o parciales del importe otorgado en proporción a los justificantes de gasto presentados y que hayan sido comprobados de forma favorable por el centro gestor de vivienda.

No se efectuarán pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la correspondiente cuenta justificativa.

14. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados a gasto subvencionado, bien sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

15. Subcontratación

Se permite que los ayuntamientos o consejos comarcales beneficiarios subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se derivan deberán ir a cargo del ayuntamiento o consejo comarcal respectivo.

16. Modificación

Los beneficiarios no podrán pedir ni solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada una vez adoptada la resolución correspondiente.

17. Invalidez, revocación y reintegro



La Diputació de Girona podrà revocar total o parcialment les subvencions, i el beneficiari tindrà la obligació de devolguer el importe rebut i de pagar el interès de demora corresponent en els següents supòsits:

- a) Els previstos en l'article 37 de la Ley 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.
- b) Incumpliment de altres obligacions previstes en aquestes bases.
- c) Altres supòsits que preveia la normativa reguladora de subvencions.

El departament de Vivienda tramitarà, en el seu cas, els expedients de invalidesa, revocació i reintegro de les subvencions concedides, i la Junta de Govern de la Diputació serà l'òrgan competent per adoptar els corresponents acords.

18. Prohibició de contractació amb persones vinculades

Els beneficiaris no podran concertar l'execució total o parcial de les activitats subvencionades amb persones o entitats amb qui estiguin vinculats, llevat que la contractació es realitzi amb les condicions normals de mercat i es obtingui l'autorització de la Diputació de Girona.

Tampoc es podrà concertar l'execució en els demés supòsits previstos en l'article 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

19. Protecció de dades

En cas de que l'objecte de la subvenció inclogui el tractament de dades de caràcter personal, els beneficiaris i entitats col·laboradores han de complir amb la normativa, adoptant i implementant les mesures de seguretat previstes per la Ley Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal, desenvolupada per el Real Decreto 1720/2007, de 21 de desembre.

20. Verificació i control

Les comptes justificatives que compleixin els requisits establerts per aquesta Diputació entendran com a documents suficients per acreditar el destí de la subvenció concedida.

Sin embargo, els beneficiaris estan obligats a sotmetre's a les actuacions de comprovació que pugui efectuar la Diputació de Girona, ja qualsevol altra actuació de comprovació i control financer que puguin realitzar els òrgans de control competents, tant nacionals com comunitaris, així com a aportar tota la informació que els sigui requerida en l'exercici de les actuacions anteriors.

21. Obligació de difusió i publicitat

Els beneficiaris hauran de fer constar expressament el suport econòmic de la Diputació de Girona en qualsevol acte, publicitat o difusió de les actuacions que siguin objecte de subvenció.



Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible su cumplimiento en los términos establecidos, el centro gestor requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de que el incumplimiento puede conllevar la revocación de la subvención .
- b) Si por el hecho de haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no fuera posible su cumplimiento en los términos establecidos, el centro gestor podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que se dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a 15 días para su adopción, con la advertencia de que el incumplimiento puede conllevar la revocación de la subvención.

22. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como realizar la actividad y cumplir la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación que sea aplicable.

23. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

Con carácter general, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.



En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o Administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

24. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

25. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponderá a la Presidencia de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

26. Vigencia



Estas bases rigen desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso, el órgano competente para su resolución, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente, será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que tenga lugar del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.